



Resolución Directoral Regional

N.º 0240 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 MAR. 2021

VISTO: El expediente N°2492513 de fecha 19 de diciembre de 2019, que contiene el Oficio N°796-2019-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E.L, adjunto la Resolución Directoral Regional N°02446-2018-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2018 y el expediente judicial N°2016-114-ACA, a favor de **NINFA RENGIFO BOCANEGRA**, que reconoce el Subsidio por Luto de su remuneración total íntegra; en un total de catorce (14) folios.



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°02446-2018-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por el demandante **NINFA RENGIFO BOCANEGRA**, específicamente en la parte del visto, el Quinto fundamento de su parte considerativa; y en el Artículo Primero de la parte resolutive se consigna Expediente Judicial N°2016-141-ACA, debiendo haberse



Resolución Directoral Regional

N.º 0240 -2021-GRSM/DRE

consignado Expediente Judicial N°2016-114-ACA, conforme aparece en la Resolución N°09 del expediente en mención.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0561-2019-GRSM/DRE de fecha 17.04.2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°02446-2018-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°2016-114-ACA, por el concepto de reintegro de Subsidio por Luto, a favor de **NIINFA RENGIFO BOCANEGRA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Visto ➤ Parte Considerativa (quinto fundamento) ➤ Parte Resolutiva (Artículo Primero) 	2016-141-ACA	2016-114-ACA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.



Resolución Directoral Regional

N.º 0240 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
 Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
 Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
 HKPA/AJ
 JCHR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que acompaño a este. Moyobamba, **11 MAR. 2021**

Luzmila Arista Valdivia
 SECRETARIA GENERAL
 C.M. 100007090